

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**Procedimiento de selección:** Licitación Privada 41/2018

**Clase:** De etapa única nacional

**Modalidad:** Sin Modalidad

**Expediente:** EXP : 1-8529/2018

**Objeto de la contratación:** Reacondicionamiento Instalación de gas - Comedor Universitario

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha de Apertura de Ofertas	Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha de Apertura de Ofertas
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	29/10/2018	Día y hora:	<b>20/11/2018 a las 10:00 hs.</b>
Fecha de finalización:	20/11/2018 a las 10:00 hs.		

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Trabajos a realizar según documentos adjuntos: Cláusulas Específicas, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Planilla de Cálculo de gas, Documentación Gráfica y Cláusulas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.	UNIDAD	1,00

## CLAUSULAS ESPECÍFICAS

### ARTÍCULO 1:

**CONOCIMIENTO DEL LUGAR:** Será exigida con la oferta la presentación del "**Certificado de Visita al lugar de las tareas**" otorgado por la Inspección.

**La visita se realizará el día 13 de Noviembre a las 10:00 en el edificio de Casa Navarro sito en calle Peña 4046 de Mar del Plata.**

En caso de que surjan aclaraciones, se exigirá la presentación, debidamente rubricada y sellada por la empresa, del documento "**Aclaraciones al Pliego**", donde se dejarán sentadas las consultas de los posibles oferentes y las respuestas de la Universidad. Éste será emitido y entregado por la Inspección. Los trabajos y condiciones en él consignados formarán parte de la contratación.

**ARTÍCULO 2:**

**INSPECCIÓN DE OBRA:** La inspección de los trabajos objeto del presente Pliego, será el Departamento de Obras, sito en **Rodríguez Peña 4046 de Mar del Plata, Tel. (0223) 475-3377**

**ARTÍCULO 3:**

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** 60 DÍAS CORRIDOS

**ARTÍCULO 4:**

**FORMA DE COTIZAR:** COTIZAR EN PESOS Y DE ACUERDO A LA PLANILLA DE COTIZACIÓN ADJUNTA, CON NO MÁS DE DOS (2) DECIMALES, CASO CONTRARIO, SÓLO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS PRIMEROS DOS (2).

**Cotizaciones por e-mail:** NO ES UN TRÁMITE SIMPLIFICADO, NO SE ADMITEN COTIZACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO O FAX

**ARTÍCULO 5:**

**Garantía de Oferta:** por el 5% del valor total de la oferta según cláusula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 6:**

**FACTURACIÓN:** Se hará una facturación cada 15 días, de los trabajos aprobados por la Inspección de la Universidad.

**FORMA DE PAGO:** 15 días corridos desde la fecha de presentación de Factura. La misma deberá presentarse en la Dirección de Suministros, debidamente conformada por la INSPECCIÓN DE OBRA.

**ARTÍCULO 7:**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 45 DÍAS CORRIDOS.

Emitida la Orden de Compra y dentro de los veinte (20) días corridos, el Proveedor deberá presentar a la Inspección, la documentación requerida para el inicio de las tareas. Si cumplido el tiempo especificado, el proveedor no cumpliera con la documentación exigida, comenzará a correr el Plazo de Ejecución.

**ARTÍCULO 8:**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimiento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado.

**No se autorizará ningún pago hasta tanto el adjudicatario no integre la mencionada garantía.**

**ARTÍCULO 9:**

**GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:** Se establece una Garantía de los Trabajos, **consistente en la retención en cada pago parcial, del 5% del valor de la contratación**, importe que se devolverá al proveedor, al finalizar el plazo de garantía, habiéndose corregido satisfactoriamente las fallas evidenciadas durante dicho plazo, y estén debidamente probadas y aceptadas por la Inspección.

**PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:** 180 días corridos, contados a partir de la recepción de los trabajos cumplidos de acuerdo a Pliego.

**ARTÍCULO 10:**

**AJUSTE A NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA:** El Proveedor deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a su cargo exclusivo. No se autorizará la iniciación de las tareas en el lugar, hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la UNMDP.

**ARTÍCULO 11:**

**Rescisión:** La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, notificando con una anticipación de 30 días corridos, no dando derecho a indemnización o compensación alguna.

## PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata

Procedimiento de selección: Licitación Privada 41/2018

Expediente: EXP:1-8529/2018

Asunto: Reacondicionamiento Instalación de gas - Comedor Univ

Empresa oferente:

C.U.I.T:

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	1,00	Trabajos a realizar según documentos adjuntos: Cláusulas Específicas, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Planilla de Cálculo de gas, Documentación Gráfica y Cláusulas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.		

**Total Oferta**

---

Firma y sello del oferente

## **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**

### **1. Objeto de las tareas:**

**COMEDOR UNIVERSITARIO – REACONDICIONAMIENTO INSTALACIÓN DE GAS**

### **2. Plazo de Ejecución**

Cuarenta y cinco días corridos (45 días). Se encuentran incluidos en este plazo de ejecución los días de lluvia de la media anual histórica publicados por el Servicio Meteorológico Nacional y sus consecuencias.

### **3. Cartel**

Cartel 2m x 2m, según diagramación e instrucciones de la Inspección.

### **4. Anticipo**

Sin anticipo.

### **5. Contratación**

Los trabajos se entregarán terminados y totalmente acabados en un todo de acuerdo a la Orden de Compra correspondiente.

### **6. Facturación**

Se hará una facturación cada 15 días, de los trabajos aprobados por la Inspección de la Universidad.

Los ítems y sus porcentajes de incidencia establecidos en la Planilla de cotización de las tareas a ejecutar son fijos y no se permitirá que sean modificados.

Estos porcentajes se usarán como base a los fines de establecer los avances de las tareas con miras a la facturación de trabajos realizados.

Los precios de los ítems del presupuesto afectados por el coeficiente de aumento o rebaja contractual serán utilizados para calcular los montos de los adicionales y las economías de los trabajos.

### **7. Conocimiento del Lugar**

Con la oferta, el oferente, deberá presentar la declaración de toma de conocimiento del lugar donde se ejecutarán los trabajos, "**Certificado de Visita al lugar de los trabajos**". La visita se realizará en la fecha y hora consignadas en el pliego.

Asimismo con la oferta se exigirá la presentación, debidamente rubricada y sellada por la empresa, del documento "**Aclaraciones al Pliego**", donde se dejarán sentadas las consultas de los oferentes y las respuestas de la Universidad.

Éste será emitido y entregado por el Departamento de Obras sito en R. Peña 4046 de Mar del Plata, Tel. 0223 475-3377 int. 220. Los trabajos y condiciones en él consignados formarán parte de la documentación contractual.

### **8. Representantes Responsable de los trabajos**

La contratista presentará para poder iniciar las tareas, el contrato con el Gasista matriculado, responsable por los trabajos a ejecutar. La Planilla de cotización deberá ir firmada por el mismo profesional y visado en el Colegio respectivo.

Se exige un Representante Responsable de los trabajos, con presencia efectiva de cuatro horas diarias por jornada de labor.

### **9. Inicio de los trabajos**

Notificada la Orden de Compra, y dentro de los veinte (20) días corridos, el Contratista deberá presentar a la Inspección la documentación requerida para el inicio de los trabajos. Antes de iniciar las tareas, la contratista presentará a la Universidad un Plan de Trabajos con porcentajes de avance de cada ítem para que la Inspección lo analice. Solamente después de que la Inspección lo apruebe formalmente, la empresa podrá obtener el Inicio de los trabajos.

Si cumplido el plazo especificado, el Contratista no cumpliera con la documentación exigida, la Inspección labrará el Acta de Iniciación del Plazo de los trabajos, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de ejecución, siendo el Contratista pasible de las multas y sanciones previstas por atraso en la iniciación de los trabajos, o atraso parcial en el cumplimiento del plan de trabajos.

### **10. Planos conforme a las tareas ejecutadas**

La contratista antes de solicitar la Recepción Provisoria entregará los planos aprobados por la prestadora del servicio de gas. También entregará a la Inspección planos conforme a los trabajos realizados de todas las instalaciones; acotados y detallados, con la información necesaria para que sean aptos para ser utilizados para tareas de prevención y mantenimiento. Se deberá entregar dicha información en CD, realizado en AUTOCAD.

### **11. Plazo de Garantía**

El plazo de garantía, que va desde la Recepción Provisoria hasta la Recepción Definitiva, es de 180 días corridos.

### **12. Ajuste a Normativa de Seguridad e Higiene**

La Contratista deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a exclusivo cargo de la Contratista. No se expedirá el Acta de Iniciación de los trabajos hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la UNMDP.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
SECRETARÍA DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE OBRAS**

**COMEDOR UNIVERSITARIO – REACONDICIONAMIENTO INSTALACIÓN  
DE GAS**

**Memoria Descriptiva**

En el Comedor Universitario de la UNMdP ubicado en la calle Peña esquina Funes de la Ciudad de Mar del Plata, se desea realizar trabajos con el fin de reacondicionar la Instalación de gas para el funcionamiento actual y teniendo en cuenta las futuras ampliaciones.

Los trabajos consistirán en verificar el cálculo de cañerías de acuerdo al anteproyecto provisto en el Pliego y en base a él, realizar las modificaciones necesarias para adaptar la instalación de gas a las necesidades y reglamentaciones actuales. Se tendrá en cuenta para este cálculo la futura ampliación de cocina para celíacos, tal cual lo indicado en pliego.

También se reemplazará el sistema de medición y regulación del que se alimentan el edificio del Comedor Universitario y la Biblioteca Central.

La empresa tendrá a su cargo ejecutar el nuevo gabinete de gas y realizar las reparaciones de albañilería que involucren las tareas contratadas.

La Contratista tendrá a su cargo un gasista matriculado quien deberá realizar los trámites ante Camuzzi Gas Pampeana y obtener la aprobación de la instalación.

DEPARTAMENTO DE OBRAS, 04 de julio de 2018

# COMEDOR UNIVERSITARIO - REACONDICIONAMIENTO INSTALACIÓN DE GAS

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### Contenido:

#### INDICE

- 1 TRABAJOS PRELIMINARES
  - 1.1 Cerco
  - 1.2 Cartel
  - 1.3 Replanteo
  - 1.4 Demoliciones
- 2 MOVIMIENTO DE SUELOS
  - 2.1 Excavaciones manuales
- 3 ALBAÑILERÍA
  - 3.1 Gabinete
  - 3.2 Reparaciones de albañilería
- 4 INSTALACIÓN DE GAS
  - 4.1 Trámites y aprobación
  - 4.2 Reguladores
  - 4.3 Medidor y derechos de reconexión
  - 4.4 Tendido de cañerías
  - 4.5 Artefactos
- 5 VARIOS
  - 5.1 Honorarios profesionales, seguros, etc

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1 TRABAJOS PRELIMINARES

#### 1.1 Cerco

El sector donde se realicen las tareas quedará delimitado en su totalidad por un cerco, deslindado de los sectores comunes de la Manzana Navarro. Se proveerá iluminación nocturna en el mismo. El cerco será retirado por la Contratista una vez finalizadas las tareas.

#### 1.2 Cartel

El cartel será de 2,00 x 2,00 mts, de chapa de hierro N° 25, bastidor de 2" x 2" de pino; con dos manos de pintura protectora con inscripción y colores según plano adjunto.

El mismo será colocado en el lugar que le indique la Inspección.

Este cartel se mantendrá en perfectas condiciones hasta la finalización de los trabajos.

#### 1.3 Replanteo

La contratista realizará la medición correspondiente al sector de intervención, a fin de verificar sus medidas. Cualquier diferencia deberá ponerse en conocimiento de la INSPECCIÓN, quien a su vez verificará el replanteo antes de dar comienzo a los trabajos.

Cualquier trabajo extraordinario que fuere necesario efectuar con motivo de errores cometidos en el replanteo, será por cuenta exclusiva de la Contratista, la que no podrá alegar como excusa la circunstancia de que la Inspección ha estado presente durante los trabajos.

Se materializarán los ejes y líneas necesarias para la excavación de zanjas, mediante caballetes firmes u otros elementos fijos que emerjan del nivel de suelo y que a juicio de la INSPECCIÓN puedan utilizarse luego para referencia.

#### **1.4 Demoliciones**

Se demolerá el actual gabinete de medición, el que será reemplazado por uno acorde a las dimensiones de este proyecto. Los escombros serán retirados por la Contratista.

### **2 MOVIMIENTO DE SUELOS**

#### **2.1 Excavaciones manuales**

Para las cañerías que vayan bajo tierra la profundidad mínima de zanjas será de 0.60 m.

Durante las excavaciones se separará el suelo vegetal de los suelos aptos para relleno, los que podrán ser utilizados con aprobación de la Inspección. El material de excavación que pueda reubicarse como relleno, se contendrá de manera tal que no moleste o se desmorone dentro de las zanjas, hasta que sea utilizado.

En sectores parquizados los últimos 10 cm serán rellenados con suelo vegetal y sembrados con césped de idénticas características al circundante. No se podrá extraer tierra de la manzana.

Si hubiera sobrante de tierra, será retirado de la obra a cargo del Contratista.

### **3 ALBAÑILERÍA**

Es a cargo de la contratista la ejecución del gabinete reglamentario destinado a alojar el sistema de medición-regulación y llaves esféricas a candado del edificio del Comedor Universitario y de la Biblioteca Central.

La calidad del material y de la mano de obra será juzgada por la INSPECCIÓN, la que decidirá si se aprueba o no, siendo su fallo inapelable.

#### **3.1 Gabinete**

El gabinete será de material ignífugo, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones del ENARGAS, con dimensiones suficientes para la instalación y el mantenimiento del sistema de regulación-medición y la correspondiente válvula de accionamiento rápido tipo esférica a candado, más un huelgo perimetral de 15 cm.

Estará construido con ladrillos, revocado a la cal en el interior y exterior. La losa superior podrá ser prefabricada, espesor mínimo 6 cm con armadura de acero.

El marco será metálico, resistente a la corrosión, con la rigidez necesaria para no torsionarse.

Las puertas del gabinete serán de chapa de acero resistente a la corrosión aprobadas por el ENARGAS. Tendrán una ventilación superior y otra inferior que posea una abertura efectiva, cada ventilación, como mínimo de 10 cm<sup>2</sup>. La separación mínima entre la ventilación superior y la inferior será de 3/4 de la altura de la puerta, equidistantes de los bordes superior e inferior y centradas con respecto al eje vertical.

Tendrán un dispositivo de cierre que accione automáticamente cuando la puerta se sitúe en posición cerrada. Para su apertura se dispondrá de una llave de cuadro de 6,35 mm. La apertura será pivotante lateral formando un ángulo de 180° como mínimo entre las posiciones abierta y cerrada.

Las puertas deberán tener, en la parte superior o inferior, centrada, la palabra GAS, con letras en relieve de una altura mínima de 70 mm.

El gabinete será pintado con pintura al látex para exteriores del tipo Ligantex 225 o equivalente en marca y calidad, color blanco.

#### **3.2 Reparaciones de albañilería**

Serán a cargo de la empresa el canaleteado de mamposterías y/o contrapisos y las reparaciones de los sectores afectados, incluyendo los revestimientos de terminación, los que serán idénticos a los existentes.

### **4 INSTALACIÓN DE GAS**

Los materiales a colocar serán todos nuevos y aprobados por el Ente Nacional Regulador del Gas. Se retirarán todos los tendidos que sean reemplazados. Los materiales que se retiren y a criterio de la Inspección sean reutilizables, quedarán de propiedad de la UNMDP. La Inspección dará indicación a la Contratista del lugar de depósito de los mismos.

Los trabajos se realizarán minimizando los cortes del servicio, los que se realizarán fuera de los horarios de funcionamiento del Comedor Universitario.



#### **4.1 Trámites y aprobación**

Tratándose de una reforma y futura ampliación, se respetará como anteproyecto lo indicado en los planos y cálculos correspondientes. Toda la instalación deberá hacerse conforme a lo reglado por el ente fiscalizador de instalaciones de gas. El contratista se basará en el anteproyecto del pliego para desarrollar el proyecto, dimensionando las cañerías y tramitando la aprobación del mismo ante los entes correspondientes. El profesional matriculado responsable de este trámite será considerado parte de la empresa y todos los gastos que la gestión demande correrán por cuenta de la contratista como parte de lo contratado para garantizar el buen funcionamiento de todos los equipos y artefactos que funcionen a gas.

El profesional designado respetará los tipos de artefactos, consumos y ubicación de los mismos expuestos en el anteproyecto de la instalación de este pliego.

#### **4.2 Reguladores**

Los reguladores serán reemplazados por equipos aprobados por el ENARGAS, de capacidad suficiente para abastecer a los edificios que alimenta, según cálculo comedor 29 m<sup>3</sup>/h y biblioteca 32 m<sup>3</sup>/h. Las conexiones serán del tipo media unión doble y permitirán desmontar los reguladores sin necesidad de desconectar otros elementos del sistema de regulación-medición. Llevarán válvula de seguridad, con orificios de venteo provistos de filtro.

#### **4.3 Medidor y derechos de reconexión**

Se deberá reemplazar el medidor de gas instalado actualmente cuya capacidad es de 16 m<sup>3</sup>/h, por uno nuevo de 36 m<sup>3</sup>/h.

Serán a cargo de la empresa los derechos de reconexión y cargos a abonar a la empresa prestadora del servicio.

#### **4.4 Tendido de cañerías**

El Contratista deberá reemplazar la cañería de alimentación existente de los tramos que van desde el medidor hasta las derivaciones, por cañerías nuevas de los diámetros resultantes del cálculo correspondiente, y las cañerías de alimentación a artefactos para poder abastecer las modificaciones actuales y las futuras ampliaciones. Si del cálculo realizado por la empresa resultaren dimensiones mayores, su costo será a cargo de la Contratista.

Las cañerías que se coloquen bajo tierra descansarán sobre una base de ladrillos comunes. A 30 cm de profundidad se colocará una malla de advertencia reglamentaria, en todo su recorrido.

Los materiales a utilizar serán previamente aceptados por la INSPECCION. Las cañerías serán reglamentarias de acero con recubrimiento de pintura epoxi en polvo, al igual que los accesorios. Cada artefacto contará con llave de paso propia, y la conexión desde ella será por caño rígido, no admitiéndose cañerías de cobre o flexibles de ningún tipo, independientemente de lo normado al respecto.

Todo conducto que no esté embutido deberá estar pintado de color reglamentario y debidamente fijado a la mampostería, con grampas metálicas galvanizadas. No podrán realizarse tendidos o cruces aéreos o suspendidos de losas que estén alejados de tabiques o muros.

Para el repintado de piezas afectadas por el procedimiento de instalación se utilizarán resinas epoxi líquidas, o resinas poliuretánicas, en espesores iguales al del revestimiento base. Las cañerías que queden aéreas se pintarán con epoxi no-bituminoso de color amarillo IRAM-DEF D 1054.

Los locales que tengan artefactos de llama abierta, contarán con las rejillas de ventilación reglamentarias, independientemente a la existencia de forzadores de aire o ventilaciones mecánicas.

#### **4.5 Artefactos**

La UNMDP proveerá los artefactos pastera y termotanque. La contratista considerará incluidos en sus costos la instalación de los mismos, según indicaciones de planos de instalación de gas.

### **5 VARIOS**

#### **5.1 Honorarios profesionales, seguros, etc**

Se asegurarán las vinculaciones constructivas, formales, funcionales, mecánicas, etc. con las etapas existentes y futuras de los trabajos, para lo cual se provee información en los planos.

En este ítem se encuentran incluidas todas aquellas tareas que son necesarias para concluir los trabajos de acuerdo al espíritu de los mismos y al grado de terminación que se describe en este pliego.

Ayudas de gremio, fletes, limpieza (durante la ejecución y final), seguros, vigilancia, gastos de electricidad, pagos de tasas y aranceles por tramites de solicitud de servicios, gastos de papelería, sellados, visado de certificados, honorarios de representación técnica, honorarios de otros profesionales involucrados, instaladores, etc. están incluidas en él.

**Nota:**

Todos los trabajos deberán ser presupuestados y ejecutados CON ARREGLO A SU FIN.

Los datos cuantitativos de las especificaciones técnicas o el presupuesto adjunto son indicativos.

Los cómputos para cotizar los deberá realizar el oferente por su cuenta, debiendo generar para su elaboración los proyectos de instalaciones, o detalles que sean necesarios.

La documentación gráfica que acompaña al presente pliego debe entenderse como anteproyecto.

Las dimensiones de conductos, estructuras y/o cualquier elemento constructivo, deberán presentarse en cálculo realizado por profesional competente en cada Item, quién será a su vez responsable por la adecuación de los trabajos a la documentación aprobada, ante las autoridades que correspondan.

DEPARTAMENTO DE OBRAS, 04 DE JULIO DE 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
SECRETARÍA DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE OBRAS

COMEDOR UNIVERSITARIO - REACONDICIONAMIENTO INSTALACIÓN DE GAS  
PLANILLA DE COTIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	% INCIDENCIA
<b>1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>			<b>9,46%</b>
1.1	Cerco	gl	1,00	0,62%
1.2	Cartel	m2	4,00	6,80%
1.3	Replanteo	m2	22,00	0,98%
1.4	Demoliciones	gl	1,00	1,06%
<b>2</b>	<b>MOVIMIENTO DE SUELOS</b>			<b>2,78%</b>
2.2	Excavación manual	m3	7,92	2,78%
<b>3</b>	<b>ALBAÑILERÍA</b>			<b>7,62%</b>
3.1	Gabinete	gl	1,00	5,55%
3.2	Reparaciones de albañilería	gl	1,00	2,07%
<b>4</b>	<b>INSTALACIÓN DE GAS</b>			<b>74,11%</b>
4.1	Trámites y aprobación	gl	1,00	9,38%
4.2	Reguladores	gl	1,00	20,71%
4.3	Medidor y derechos reconexión	gl	1,00	8,16%
4.4	Tendido de cañerías	gl	1,00	32,62%
4.5	Artefactos colocación	un	6,00	3,23%
<b>5</b>	<b>VARIOS</b>			<b>6,02%</b>
5.1	Honorarios profesionales, seguros, etc.	gl	1,00	6,02%

**TOTAL** **100,00%**

Departamento de Obras, 13 de Julio de 2018

*Nota importante:* Este cómputo tiene como fin establecer la incidencia de los items en el monto de contratación a los fines de las certificaciones. Para presupuestar, el oferente deberá hacer su propio cómputo con el fin de determinar con exactitud el volumen de trabajos que se compromete a ejecutar .

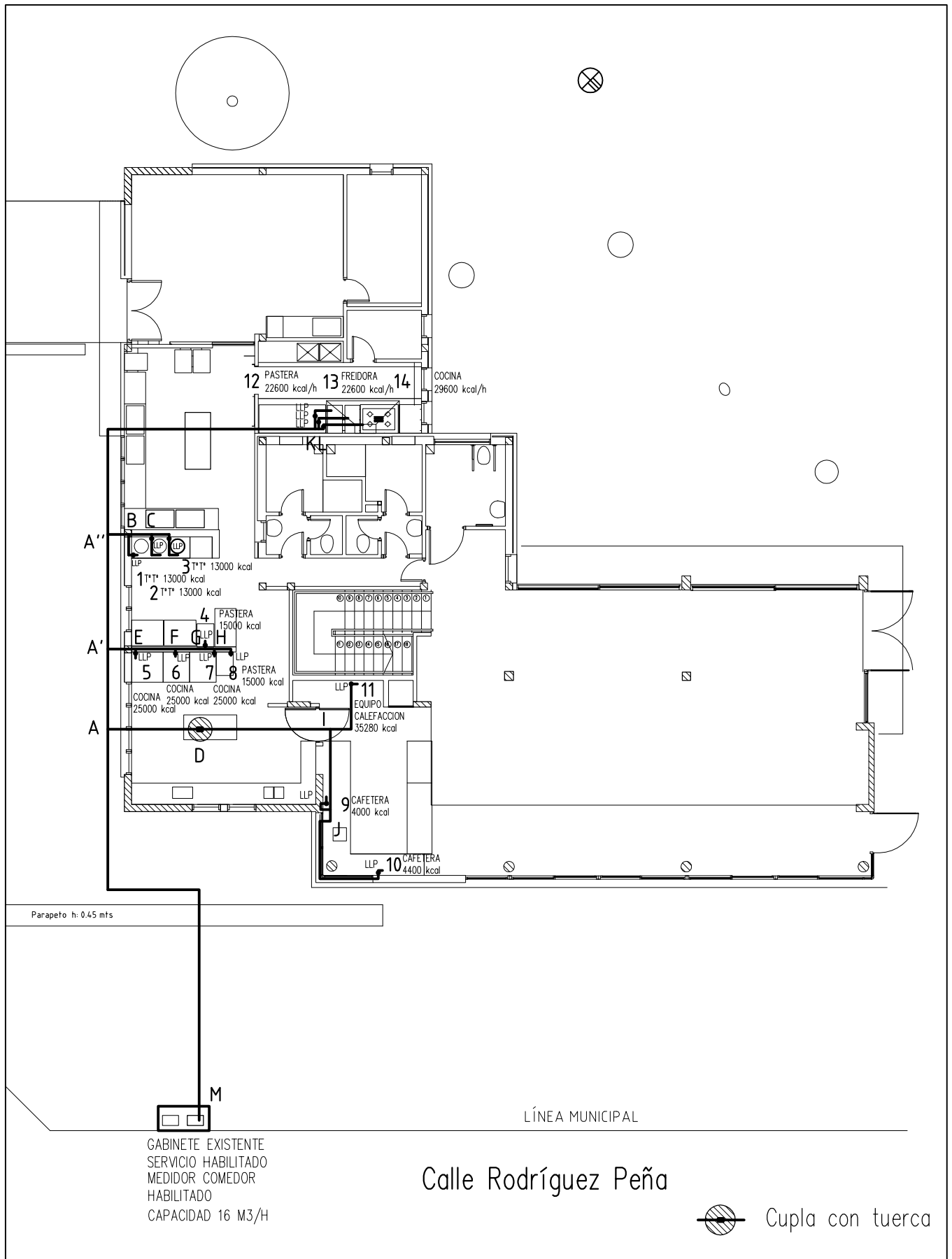
**PLANILLA DE CÁLCULO DE BAJA PRESIÓN**

TRAMO	LONGITUD ml	CAUDAL m3/h	LONGITUD ml				DIAMETRO mm	
			REAL	Ø PREDETERM.	EQUIVALENTE	CALCULO	CALCULO	ADOPTADO
14-L	1,33	3,18	30,37	25	19,28	49,65	25	25
13-L	0,90	2,43	29,94	19	8,31	38,253	25	25
L-K	0,30	5,61	30,37	32	19,28	49,65	32	32
12-K	0,40	2,43	29,14	19	12,11	41,25	25	25
K-A"	9,64	8,04	30,37	32	19,28	49,65	38	38
B-A"	1,38	4,19	22,46	25	14,15	36,61	25	25
1-B	0,80	1,39	21,28	19	12,88	34,16	19	19
C-B	0,65	2,79	22,46	19	14,15	36,61	25	25
2-C	0,83	1,39	21,96	19	13,02	34,98	19	19
3-C	1,33	1,39	22,46	19	14,15	36,61	19	19
A"-A´	3,23	12,23	30,37	38	19,28	49,65	51	51
E-A´	2,09	11,29	21,30	38	13,02	34,32	38	38
5-E	0,40	2,64	18,36	19	13,42	31,78	25	25
F-E	1,12	8,6	21,30	32	13,02	34,32	38	38
6-F	0,40	2,68	17,39	19	13,82	31,21	25	25
G-F	0,84	5,91	21,30	25	13,02	34,32	32	32
4-G	0,85	1,61	20,77	19	14,04	34,81	19	19
H-G	0,42	4,3	21,30	25	13,02	34,32	25	25
7-H	0,40	2,68	20,74	19	11,95	32,69	25	25
8-H	0,96	1,61	21,30	19	13,02	34,32	19	19
A´-A	2,26	23,53	30,37	51	19,28	49,65	63	63
I-A	6,27	4,69	26,74	25	12,39	39,13	32	32
J-I	2,26	0,9	30,37	19	12,39	42,76	19	19
9-J	1,30	0,43	23,44	9,50	10,03	33,465	13	13
10-J	4,60	0,47	26,74	13	12,39	39,13	13	19
11-I	2,67	3,79	22,55	25	11,40	33,95	25	25
A-M	13,61	28,22	30,37	51	19,28	49,65	63	63

Nota: Para abastecer de gas a los futuros artefactos de Cocina de celíacos y teniendo en cuenta una redistribución de los artefactos de gas existentes, se deberán realizar las siguientes adaptaciones en la instalación existente:

- Tramo A-M** Se deberá realizar nuevo en 63 mm, reemplazando al actual de 38 mm
- Tramo A´-A** Se deberá realizar nuevo en 63 mm, reemplazando al actual de 38 mm
- Tramo A"-A´** Se deberá realizar nuevo en 51 mm, reemplazando al actual de 38 mm
- Derivación D** Se anulará la derivación de alimentación actual a cocinas mediante el uso de piezas reglamentarias
- Tramos 8-A´** Se deberán realizar nuevos, de acuerdo a cálculo
- Tramos 3-A"** Se deberán realizar nuevos, de acuerdo a cálculo
- Tramos 14-A"** Ampliación futura, de acuerdo a cálculo

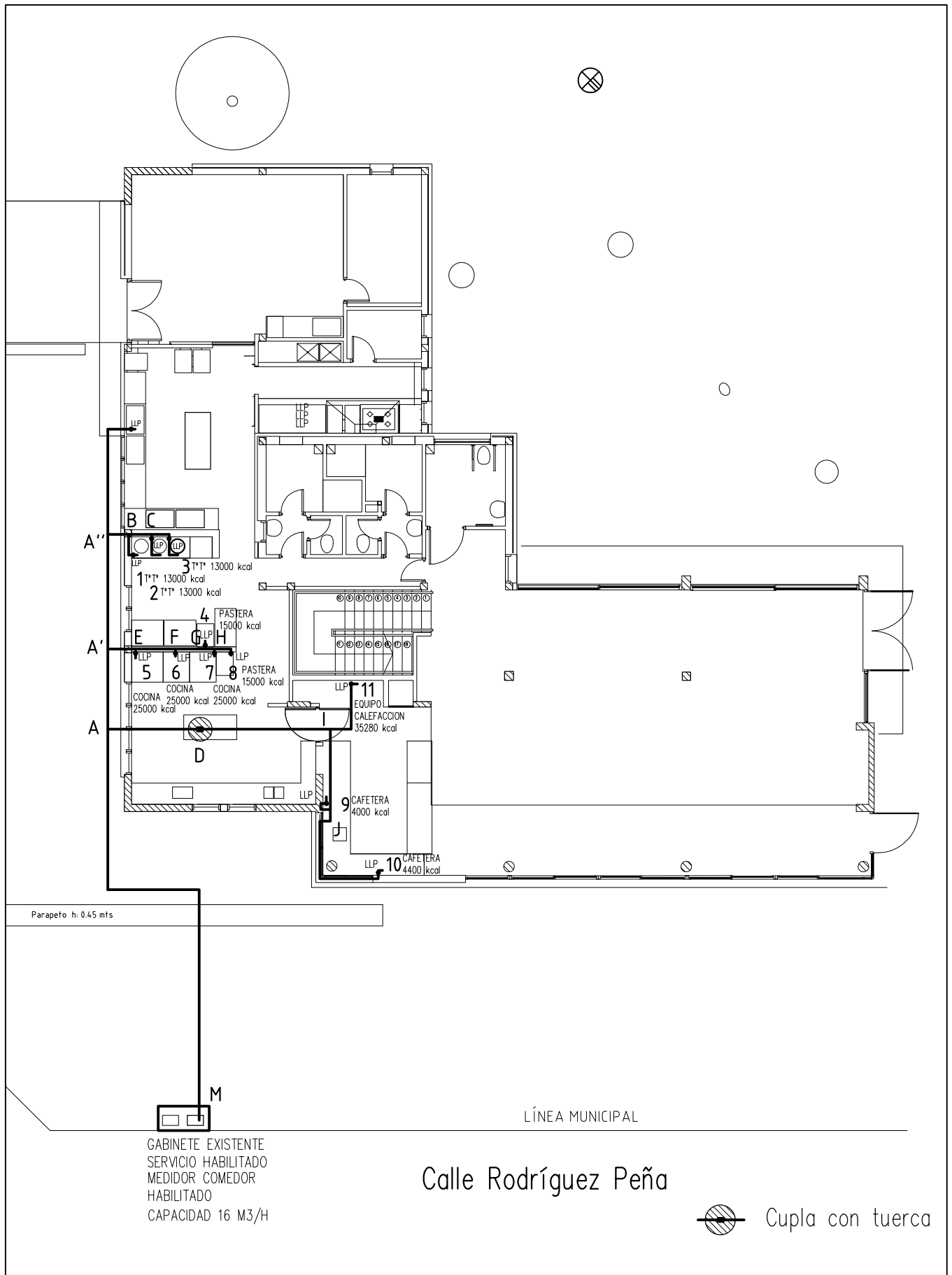
El medidor instalado actualmente será reemplazado por uno con capacidad para 36 m3/h de medición  
 El regulador instalado actualmente será reemplazado por uno con la capacidad suficiente para los edificios que se alimentan.  
 Se deberá realizar nuevo el gabinete de gas y adaptar todas las piezas necesarias para la nueva distribución. Teniendo en cuenta alojar en dicho gabinete la alimentación a Biblioteca.



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA</b> DEPARTAMENTO DE OBRAS				
PROYECTO	DIBUJO	REVISO	FECHA	ESCALA
DO	NR	MF	02/07/18	

OBRA: COMEDOR UNIVERSITARIO
UBICACION: R. PEÑA Y FUNES
RUBRO: INSTALACIÓN DE GAS
PLANO: PLANTA BAJA

OBRA	SECTOR
M. N.	C. U.
RUBRO:	<b>IG</b>
PLANO:	
	<b>1</b>



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA</b> DEPARTAMENTO DE OBRAS				
PROYECTO	DIBUJO	REVISO	FECHA	ESCALA
DO	NR	MF	13/07/18	

OBRA: COMEDOR UNIVERSITARIO
UBICACION: R. PEÑA Y FUNES
RUBRO: INSTALACIÓN DE GAS
PLANO: ACONDICIONAMIENTO EN PLANTA BAJA

OBRA	SECTOR
M. N.	C. U.
RUBRO:	<b>IG</b>
PLANO:	<b>2</b>

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. **NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN:** La presente contratación se regirá por el **Decreto Delegado N° 1023/01** y sus modificaciones, por el **Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata** aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior (OCS) N° 370/13 (modificado por OCS N° 2524/2017), **Ley 25.551** de Compre Nacional, **Decreto 312/10** (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.
2. **JURISDICCIÓN FEDERAL:** Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
3. **GARANTÍA DE LA OFERTA:** Por un importe del 5% del valor total de la oferta (en caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto), mediante las siguientes formas: a) **Pagaré:** cuando el importe de la garantía no supere la suma de \$260.000. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. b) **Póliza de Caución:** expedida por una Compañía de Seguros (debidamente autorizada) certificada y legalizada la firma de quien la expide. c) **Efectivo:** mediante depósito en Banco Nación, Suc. Centro de Mar del Plata a la cuenta N° 35057203/83. Adjuntar fotocopia del comprobante.  
**Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente \$ 1.300.000 no será necesario presentarla.**
4. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** El oferente mantendrá la oferta por el plazo estipulado desde la fecha de apertura, período que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta antes del vencimiento de cada período.
5. **CAPACIDAD DE LOS OFERENTES:** Los proponentes deberán tener competencia técnico-financiera en relación con el objeto que se licita. la Universidad podrá requerir todos los informes necesarios a tal fin. Asimismo, la UNMDP verificará el cumplimiento de las normas previsionales, laborales y tributarias, quedando establecido que si de los datos obrantes en el Organismo se detectase que el Adjudicatario adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, supera el límite establecido en la normativa, se efectuarán todas las retenciones previstas en concepto de Impuesto a las Ganancias, IVA y cualquier otra que pudiera corresponder en los pagos a efectuar.
6. **CRITERIOS DE APLICACIÓN:** Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
  - a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones
  - b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/13, sus modificaciones y las normas que se dicten en su consecuencia.
  - c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
  - d) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Cláusulas Específicas.
  - e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
  - f) El acto administrativo de adjudicación.
  - g) La Orden de Compra o Contrato resultante.
7. **CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** a) De Lunes a Viernes, de 08 a 13 horas, en la Dirección de Suministros. b) En el sitio web: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”. Para cotizar podrá descargarlo como usuario (introduciendo contraseña) y “Enviar notificación al Organismo”. c) En el sitio Web de la Universidad [www.mdp.edu.ar](http://www.mdp.edu.ar), ingresando a “Compras y Contrataciones” y luego a “Contrataciones Vigentes”.  
A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, **el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a [ofertas@mdp.edu.ar](mailto:ofertas@mdp.edu.ar)**, indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego.  
Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas.
8. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas se presentarán en el domicilio de la **Universidad Nacional de Mar del Plata** Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3<sup>er</sup> Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, en sobre cerrado identificada la contratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:
  - a. LA COTIZACIÓN, según lo establecido en cláusula N° 10
  - b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
  - c. GARANTÍA DE OFERTA, según cláusula N° 3
  - d. CERTIFICADO SIPRO según cláusula N° 17
  - e. CONSTITUIR DOMICILIO.
  - f. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.

Si corresponde a una contratación mediante TRAMITE SIMPLIFICADO, también podrá utilizar correo electrónico, **exclusivamente** en: [ofertas@mdp.edu.ar](mailto:ofertas@mdp.edu.ar) **hasta una hora antes** de la hora de apertura, indicando en el **asunto el número de Trámite Simplificado**. La Universidad acreditará su admisión confirmando su recepción. Tratándose de medios electrónicos sujetos a requerimientos,



condiciones y prestadores ajenos a la UNMDP, ésta no se responsabiliza por su recepción, quedando a cargo del oferente el cumplimiento de todas las acciones necesarias para hacer llegar en tiempo y adecuadamente su cotización.

9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La presentación de la oferta significa por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no es necesario la presentación de los pliegos con la propuesta.
10. **COTIZACIÓN:** Se utilizará el formulario adjunto o en el de la empresa ajustado a los requisitos establecidos por la AFIP, firmado (por titular, representante legal o apoderado, adjuntando la documentación que lo acredite) con aclaración de firma o sello. En hoja anexa se desarrollarán las características que identifiquen claramente los productos ofrecidos (marcas, modelos, garantías, etc.). De no indicarse la garantía de los equipos, se considerará que la misma es de 12 meses. En caso de cotizarse un conjunto de bienes o servicios que incluyan la provisión de bienes, deberá indicarse el valor unitario de cada componente si éste fuera un bien de uso; del mismo modo, entregados los bienes o servicios adjudicados, en la facturación deberá detallarse unitariamente el valor de cada bien de uso. La Universidad Nacional de Mar del Plata, reviste el carácter de EXENTO (CUIT 30-58676172-9), por lo tanto el precio cotizado (I.V.A. incluido) se entenderá, que es PRECIO FINAL.
11. **MARCAS:** La mención de marcas es al sólo efecto de precisar las características y calidad de lo solicitado, pudiendo cotizar cualquier marca equivalente o superior que cumpla con lo requerido.
12. **MUESTRAS:** En el caso de solicitarse muestras, no será necesario presentarlas si se cotiza indicando expresamente el ofrecimiento de la/s marcas referenciales indicadas en el pedido de cotización. Caso contrario, la no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.
13. **CRITERIO DE SELECCIÓN:** La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuese conveniente. Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.  
Aquella empresa que tenga personas contratadas con discapacidad, al momento de la oferta deberá acreditarlo documentadamente, indicando si ocupa personal en esa situación y el porcentaje de ocupación.  
**PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES:** La Universidad publicará las adjudicaciones en su sitio web [www.mdp.edu.ar](http://www.mdp.edu.ar), ingresando al enlace “Compras y Contrataciones” y accediendo a “Publicidad de Adjudicaciones”
14. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimiento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado en cualquiera de las formas previstas en la reglamentación vigente, pudiéndose utilizar pagará solamente cuando el importe de la garantía no supere los \$ 260.000. Dicha garantía será devuelta al emitirse la Recepción Definitiva. Vencido el plazo contractual sin la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se declarará la rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento.
15. **MULTA POR MORA:** La entrega fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor de lo entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles.
16. **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** La UNMDP no podrá contratar con personas físicas o jurídicas con incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01. En tal sentido, se verificará al momento de la adjudicación, la habilidad para contratar de los potenciales proveedores, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/17. Para consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y la falta de presentación de declaraciones juradas, el contribuyente deberá ingresar al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.
17. **SIPRO (Sistema de Información de Proveedores):** El oferente debe estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Si no está inscripto, podrá incorporarse al mismo mediante el procedimiento de “Preinscripción” accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Los interesados podrán consultar el “Procedimiento de Inscripción”, “Documentación a presentar”, junto con los instructivos y manuales de apoyo a proveedores, disponibles en el sitio <https://comprar.gob.ar>.
18. **RECHAZO DE OFERTAS:** Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMDP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.
19. **RESCISION:** La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.



## DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA / RAZÓN SOCIAL:

CUIT Nº

DOMICILIO CONSTITUIDO:

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:

TELÉFONO:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:

**Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

**Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Dejo expresa constancia que en la dirección de Correo Electrónico constituido serán validas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión.-----

.....  
Firma y aclaración

**LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES**

**Ley 27.437**

Alcances. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES**

**CAPÍTULO I**

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1°.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiendo por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

**CAPÍTULO II**

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;
- b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

- a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;
- b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

**CAPÍTULO III**

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**CAPÍTULO IV**

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

**CAPÍTULO V**

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

**CAPÍTULO VI**

Valor del módulo

**LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES**

**Ley 27.437**

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

**CAPÍTULO VII**

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MIPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

**CAPÍTULO VIII**

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

**CAPÍTULO IX**

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1°, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1°, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la

diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurre otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**CAPÍTULO X**

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de provisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

**CAPÍTULO XI**

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino" y a los regímenes de "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional", se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénesse la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

**CAPÍTULO XII**

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.  
e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018.